

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

SUMARIO

Real decreto.

Amplia en el sentido que indica el artículo segundo del real decreto de veintisiete de agosto de 1919.

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Concede licencia al T. D. S. Díaz.—Re-

suelve instancia de un contramaestre de puerto.—Nombra Tribunal de exámenes para aprendices maquinistas.—Resuelve instancia de un condestable.—Nombra una comisión.—Concede pensiones de condecoraciones de San Hermenegildo al personal que expresa.

SERVICIOS AUXILIARES.—Destino a un auxiliar segundo de N. O. y a dos escribientes.—Interesa relación de escribientes delineadores.

Sección Oficial

REAL DECRETO

EXPOSICION

SEÑOR: El real decreto de 27 de agosto del año anterior dispensó a los sargentos de Infantería de Marina de las condiciones de tiempo de servicio, efectividad de empleo y examen prefijado por la ley de 16 de junio de 1911 para su ascenso a oficial, con el fin de poner a estas clases en iguales circunstancias que sus similares del Ejército, a las que están en un todo equiparadas, y que habían sido promovidas a alféreces sin limitación de número por real decreto del Ministerio de la Guerra de 10 de mayo del mismo año.

Al dar cumplimiento al citado real decreto, y con arreglo a su artículo segundo, no han podido ascender a oficiales más que diez y siete sargentos, ya que éste era el número necesario para completar el tercio de la plantilla de la escala de reserva, quedando todavía sargentos con bastante más antigüedad que la que tenían los de Guerra pertenecientes a los cuerpos de Intendencia y Sanidad, en los que fueron implantadas las categorías de brigadas y suboficiales por la ley de 7 de enero de

1915, y, por tanto, en una situación de inferioridad que no es equitativa.

Con el fin de que las mencionadas clases cesen en dicha situación, no teniendo el Cuerpo ningún oficial propio de la escala activa, el Ministro que suscribe considera de justicia la ampliación del artículo segundo del real decreto al principio mencionado, y tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de real decreto.

Madrid, 15 de abril de 1920.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
MANUEL ALLENDESALAZAR

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,
Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El artículo segundo del real decreto de veintisiete de agosto del año anterior se considerará ampliado en el sentido de que sean promovidos a alféreces todos los sargentos de Infantería de Marina acogidos a los beneficios de la ley de diez y seis de junio de mil novecientos once que cuenten en su empleo antigüedad anterior a enero de mil novecientos quince

y que con arreglo al artículo primero reunan las condiciones exigidas por el mismo.

Dado en Palacio a quince de abril de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Manuel Allendesalazar.

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Cuerpo de Infantería de Marina

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de Infantería, en comisión en el 2.º regimiento de Infantería de Marina, D. Segundo Díaz Manday, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle dos meses de licencia por enfermo para Ferrol.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 15 de abril de 1920.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José M.^a Chacón.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol
Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Señores...

Cuerpo de Contra maestres de puerto

Excmo. Sr.: Vista la instancia del primer contra maestre de puerto, retirado, Albino Grela Fariña, cursada por el Comandante de la provincia marítima de Vigo en 13 de junio del próximo pasado año, en solicitud de que se le rehabilite en el disfrute de la pensión vitalicia de una cruz de plata del Mérito Naval, de que se halla en posesión, el Rey (q. D. g.), de conformidad con acordada del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 29 de marzo último, se ha servido desestimarla por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 16 de abril de 1920.

ALLENDESALAZAR

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Comandante de la provincia marítima de Vigo

Academias y escuelas

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por el Estado Mayor central y Jefatura de construcciones navales, se ha servido nombrar Presidente del Tribunal de exámenes para aprendices maquinistas, al coronel de Inge-

nieros de la Armada D. Juan Manuel Tamayo y Orellana, y Vocales del mismo al teniente de navío don José Cantillo Barreda y maquinista oficial de segunda D. Honesto Requejo Rasines.

Dichos señores deberán encontrarse en Cádiz con la antelación necesaria para comenzar los exámenes el día 2 de septiembre, trasladándose, sucesivamente, a Cartagena, Barcelona, Bilbao y Ferrol para continuarlos, conforme dispone la real orden de convocatoria (D. O. núm. 49, pág. 277).

Se declara comisión indemnizable del servicio, por los días necesarios, desde que se ausenten de sus destinos hasta que regresen a ellos, la que con este motivo desempeñen el citado jefe y oficiales.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 16 de abril de 1920.

ALLENDESALAZAR

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. General Jefe de construcciones navales, civiles e hidráulicas.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Señores.....

Autorizaciones

Excmo. Sr.: Como resultado del expediente incoado con motivo de instancia cursada por el Comandante general del apostadero de Cartagena, del primer condestable don Juan Martín Jaen, que solicita autorización para constituir una Asociación de Socorros mutuos de los Cuerpos subalternos de la Armada, con arreglo y para los fines que se señalan en el proyecto de reglamento que acompaña, el Rey (q. D. g.), oído el parecer del Estado Mayor central y de conformidad con lo informado por la Asesoría general de este Ministerio, se ha servido conceder la autorización que se solicita, debiendo cumplirse lo dispuesto en la ley de 30 de junio de 1887, que regula el derecho de asociación y lo prevenido en el real decreto de 9 de abril de 1900 (C. L. núm. 67).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 16 de abril de 1920.

ALLENDESALAZAR

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Comisiones

Excmo. Sr.: Como resultado de expediente incoado a consecuencia de escrito del Comandante de Marina de la provincia de Cádiz de 13 de febrero

último, cursado por el Comandante general de aquel apostadero en 2 de marzo del corriente año, en que propone se haga extensiva a Marina la real orden del Ministerio de la Guerra de 11 de junio próximo pasado, sobre nombramiento de Jueces instructores, Fiscales militares y Secretarios de causas, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Asesor general de este Ministerio, entendiéndose que cuanto antes corresponde dar cumplimiento al mando del párrafo 2.º, artículo 101 de la ley de Organización y atribuciones de los Tribunales de Marina, proveyéndose por concurso en el personal que acredita la competencia necesaria los cargos de Juez instructor, Fiscal y Secretario, se ha servido disponer se designe una Comisión para estudiar la materia de que se trata y proponer las reglas que convenga dictar para la mejor ejecución en la Armada del precepto de referencia y cuya Comisión estará formada por el contralmirante D. Salvador Buhigas y Abad, capitán de fragata D. Eugenio Bezares y Castaños, teniente coronel de Infantería de Marina D. Adolfo Albarracín y del Valle, auditor D. José Tapia y Casanova y teniente auditor de 4.ª clase D. Romualdo Montojo y Méndez de San Julián, actuando el primero como Presidente y el último como Secretario.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 15 de abril de 1920.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José M.ª Chacón

Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.
Señores.....

Orden de San Hermenegildo

Circular.—Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se publique en Marina que por real orden del Ministerio de la Guerra de 13 del actual (*Diario Oficial* del expresado Ministerio número 84), se ha concedido pensiones de condecoraciones de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al personal de la Armada que se relaciona a continuación, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 17 de abril de 1920.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José M.ª Chacón

Señores.....

Relacion que se cita.

CUERPOS	EMPLEOS	Situación.	NOMBRES	Condecoración.	ANTIGÜEDAD		Pensión anual. Pesetas	FECHA del cobro.	Región.	Residencia.
					Día	Mes Año				
Inf.ª Marina.	Capitán.....	Retirado.....	D. José Pérez Gutiérrez.....	Cruz.....	20	Dbre. 1894	600	1.º julio 918	3.ª	Cartagena (Murcia).
Idem.....	Otro.....	Idem.....	Manuel Japón González.....	Idem.....	8	Sbre. 1913	600	1.º id. 918	2.ª	Cádiz.
General.....	Capitán de fragata.....	Idem.....	Francisco Carreras Rodríguez.....	Idem.....	24	abril 1906	600	1.º Nbre. 919	8.ª	Coruña.
Inf.ª Marina.	Comandante.....	Idem.....	Antonio Peñasco Bueno.....	Idem.....	2	Obre. 1912	600	1.º id. 919	2.ª	Puerto de Santa María (Cádiz).
Idem.....	Otro.....	Idem.....	Manuel Sierra González.....	Idem.....	22	marzo 1915	600	1.º id. 919	2.ª	San Fernando (Cádiz).
General.....	Capitán de navío.....	Activo.....	Luis González Quintas.....	Placa.....	8	enero 1920	1.500	1.º Fbro. 920	8.ª	Ferrol.
Idem.....	Capitán de corbeta.....	Idem.....	Luis Terry y Vienne.....	Cruz.....	15	enero 1920	600	1.º id. 920	8.ª	Gijón (Oviedo).

Madrid, 17 de abril de 1920.—El Almirante Jefe del Estado Mayor central, *José M.ª Chacón*.

Servicios auxiliares

Cuerpo de Auxiliares de Oficinas

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el auxiliar segundo de nueva organización del cuerpo de Auxiliares de Oficinas de Marina D. Alfredo Pelayo Sánchez, cese de prestar sus servicios en el Negociado 2.º de la Intendencia general de este Ministerio y embarque en el crucero *Extremadura*, quedando afecto al apostadero de Cartagena.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 17 de abril de 1920.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José M.ª Chacón.

Sr. Contralmirante Jefe de servicios auxiliares.
Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz y Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Excmo. Sr.: Solicitado por el escribiente de primera clase del cuerpo de Auxiliares de Oficinas D. Ricardo García-Junco Alonso, en instancia fecha 27 de marzo último, su pase al nuevo reglamento, fundándose en que dentro del plazo de un mes que concedió la real orden de 13 de febrero del año actual (D. O. núm. 37), no pudo solicitarlo por haber ascendido a escribiente de primera clase por real orden de 12 del expresado mes de marzo (D. O. núm. 60), S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que el promovente hace renuncia expresa de los beneficios que le corresponden y puedan corresponderle por el reglamento de 2 de febrero de 1910, y que el retraso en su ascenso obedeció a las consultas evacuadas por la Jefatura de servicios auxiliares de este Ministerio, antes de resolverse en definitiva si debía ser promovido al empleo de escribiente de primera clase, se ha servido nombrarle auxiliar segundo de nueva organización, por haber resultado aprobado en el examen que prestó al efecto en este Centro en 16 del actual, con puesto en el escalafón entre los de su clase D. Sebastián Aceituno Sancedo y D. Miguel Llanos Fernández, cuyo puesto es el que le pertenece con arreglo a la real orden de 29 de diciembre de 1917, señalándosele la antigüedad de 13 de marzo del corriente año y sueldo desde la revista que corresponda a la fecha de antigüedad que se le marca.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 17 de abril de 1920.

ALLENDESALAZAR

Sr. Contralmirante Jefe de servicios auxiliares.
Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los escribientes de nueva organización del cuerpo de Auxiliares de Oficinas D. Juan Bas Solvez y D. Froilán Ros Ruiz, destinados a este Ministerio por real orden de 24 de marzo último (D. O. núm. 71), pasen a prestar sus servicios al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 17 de abril de 1920.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José M.ª Chacón.

Sr. Contralmirante Jefe de servicios auxiliares.
Sr. Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Escribientes delineadores

Circular.—Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que por los Comandantes generales de los apostaderos se remita a este Ministerio, con la urgencia posible, relación del personal de escribientes delineadores afecto a cada uno de los apostaderos, consignando al frente de cada uno su actual destino y la fecha en que ha tomado posesión, así como la situación de los que no tengan destino por cualquier causa, dando cuenta a este Centro en lo sucesivo de todas las vicisitudes, para poder tenerse conocimiento en el Detall respectivo de todas las alteraciones que ocurran en este personal.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 17 de abril de 1920.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José M.ª Chacón.

Sr. Contralmirante Jefe de servicios auxiliares
Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Ferrol, Cádiz y Cartagena.